

Vales para la fabrica de Camizeras segun se acredita  
ta en dhas Dilaciones con atencion a su Corte, provisiones  
y Decretos de Caudales, y que cuando alguna Ciudad o villa  
hubiere de diferir esta subscricion con los Abandones  
Inocentes que resultaran fin del presente año, hasta  
de lo que hasta de presente se advierte han padecido  
algunas de las fincas en que consisten los Paopios de esta  
dha Villa; con este dho y el de que se exigiere pronto  
Pago en la fabrica de referidas Durind y Camizeras,  
ya que hasta de presente no se ha pagado sin embargo  
de que este Ayuntamiento, estimulado de las mismas cau-  
sas que han proporcionado a su Presidencia en otras oca-  
siones lo a pensado. Acordo que por medio de un nota  
donde se expone que inserta el hecho que queda re-  
ferido de esta forma: Excmo. Sr. D. Juan de Salazar  
Cano. Original dho. de. con el laudable fin de que continen-  
ta la fabrica de referidas Durind y Camizeras que es una  
segun la superior Diferencia que es indispensable para  
fabrica de la buvedad de las Camizeras de Curó,  
hecho no es ponderable, ni puede manifestarse el bene-  
ficio que se espera de esta obra.

Hallandose el Infante que se manda hacer  
esta Villa, por el Sr. D. Juan de Salazar Consejo de Indias de  
resulta de la quita que se da por el Sr. D. Juan de  
Cano. de esta real Provisiones y Decretos en primer lugar  
previamente, este Ayuntamiento. Dicho Excmo. Sr. D. Juan de  
Superioridad de dho. real Consejo de Indias alguna; que  
dando copia de dicho Infante como de las demas  
Dilaciones que se han de dar para que en todo tiempo  
obren los efectos que se han de dar.

Panades.

Nada por este Ayuntamiento la Cuenta que la Inter

